

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 509 de 2023, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 221 de 2023, Decreto Distrital 434 de 2023, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.

Que, el Decreto 1499 de 2017, establece en su artículo 2.2.22.3.8 lo siguiente:

Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto 454 de 2020, por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, incorpora la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que igualmente, el Decreto 742 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, incorpora la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la actualización de versión No. 4, incorporó la Política de Compras y Contratación en la Dimensión de Direccionamiento estratégico.

Que, de conformidad con lo anterior, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado en su versión No. 5, reorganiza la Política de Transparencia, Lucha contra la corrupción y acceso

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00

www.bomberosbogota.gov.co

Línea de emergencia 123

NIT: 899.999.061-9.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

a la información en la Dimensión de Gestión con Valores para Resultado.

Que en cuanto corresponde al Distrito Capital, mediante Decreto Distrital No. 591 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, sin embargo, dicho Decreto Distrital fue derogado por el artículo 47 del Decreto 807 de 2019, el cual reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital.

Que el precitado Decreto Distrital 807 de 2019, en su artículo 8º creó las instancias institucionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Distrito Capital, entre ellas, los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

Que no obstante lo anterior, el Decreto Distrital 221 de 2023 derogó en su totalidad el Decreto 807 de 2019 y reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital.

Que en cuanto corresponde a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante Resolución No. 306 de 2019, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad.

Que atendiendo los antecedentes expuesto se hace necesario ajustar el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, creado mediante Resolución No. 306 de 2019, con la finalidad que el mismo se ajuste al actual Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como a la normatividad nacional y distrital vigente sobre el asunto en particular, entre ellas unificar la normativa interna de la Entidad atendiendo lo establecido en el Decreto Distrital 221 del 2023 y demás disposiciones concordantes.

Que, por consiguiente, se hace necesario establecer y reglamentar el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Que el Decreto 509 del 01 de noviembre de 2023, modificó la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, y asignó en su artículo 4º al Despacho de la Dirección General, entre otras, la función de “x) Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la entidad.”

Que así mismo, mediante Decreto Distrital 510 de 2023, se modificó la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Que, se realizó la revisión y actualización de los liderazgos de las políticas de gestión y desempeño al interior de la Entidad, dada la incorporación de nuevas políticas de conformidad con la normatividad nacional y distrital vigente, los ajustes institucionales de las entidades líderes de política y la necesidad de

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

fortalecimiento de liderazgos en relación con temas claves de la gestión pública.

Que, el Decreto Distrital 221 de 2023, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, establece:

Artículo 1. Adopción del Sistema de Gestión. *Adóptese en el Distrito Capital el Sistema de Gestión de que trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG; y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.*

Artículo 2. Definición: *El Sistema de Gestión es el conjunto de entidades y organismos distritales, políticas de gestión y desempeño institucional, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad.*

Que con la expedición del Decreto Distrital 221 de 2023, se hace necesario adoptar para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como el marco de referencia para el diseño e implementación del modelo de gestión con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de la entidad adecuando la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo distrital.

Que el Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá es una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción del sistema de gestión. Adóptese en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el Sistema de Gestión de que trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 2. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créese el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos.

Parágrafo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 3. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos.

ARTÍCULO 4. Responsables y líderes del Sistema de Gestión. La responsabilidad y el liderazgo de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión Distrital y su marco de referencia, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se encuentra a cargo de:

1. El representante legal de la Entidad dirige el Sistema de Gestión y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los líderes de proceso (Subdirecciones, Oficinas y Oficina Asesora), dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión y su marco de referencia -MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejora pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Planeación, es la dependencia encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de actores institucionales para la óptima implementación del Sistema de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de los riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de la implementación del Sistema de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. En desarrollo de las funciones y obligaciones a cargo, todos los servidores públicos de la Entidad, sin perjuicio de lo señalado, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Parágrafo 1º. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, serán lideradas conforme a lo relacionado en la tabla 1, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores del presente artículo.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Tabla 1. Dependencias líderes de las políticas MIPG.

DIMENSIÓN		POLÍTICA		LÍDER DE POLÍTICA
1	Talento humano	1	Gestión estratégica del talento humano	Subdirector (a) de Gestión Humana
		2	Integridad	Subdirector (a) de Gestión Humana
2	Direccionamiento estratégico y planeación	3	Planeación institucional	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
		4	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Subdirector (a) de Gestión Corporativa
		5	Compras y contratación pública	Jefe (a) de Oficina Jurídica
3	Gestión con valores para resultados	6	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
		7	Simplificación, racionalización y estandarización de trámites	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
		8	Participación ciudadana en la gestión pública	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
		9	Servicio al ciudadano	Subdirector (a) de Gestión Corporativa
		10	Gobierno digital	Profesional del Despacho de la Dirección General
		11	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

		12	Seguridad digital	Profesional del Despacho de la Dirección General
		13	Defensa jurídica	Jefe (a) de Oficina Jurídica
		14	Mejora Normativa	Jefe (a) de Oficina Jurídica

DIMENSIÓN		POLÍTICA		LÍDER DE POLÍTICA
4	Evaluación de resultados	5	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
5	Información y comunicación	6	Gestión documental	Subdirector (a) de Gestión Corporativa
		7	Gestión de la información estadística	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
6	Gestión del conocimiento y la innovación	8	Gestión del conocimiento y la innovación	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
7	Control interno	9	Control interno	Jefe (a) de Oficina Asesora Planeación
				Jefe (a) de Oficina de Control Interno

Parágrafo 2º. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, así como los lineamientos e

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

instrumentos que definan las entidades líderes de la política de gestión a nivel distrital en la versión que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 5. Integración. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, estará integrado por:

1. El (la) Director (a) General o su delegado quien lo presidirá;
2. El (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación;
3. El (la) Jefe (a) de la Oficina Jurídica;
4. El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa;
5. El (la) Subdirector (a) de Gestión Humana;
6. El (la) Subdirector (a) Operativa;
7. El (la) Subdirector (a) de Gestión del Riesgo;
8. El (la) Subdirector (a) de Logística.

Parágrafo 1º. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo o de Gerencia la responsabilidad y funciones de la presidencia y secretaría técnica para el comité directivo, serán las estipuladas en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la presente resolución y aquellas normas que las adicionen, modifiquen y sustituyan.

Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo o de Gerencia de la Entidad, tendrá por objeto principal la socialización de las políticas a su cargo, el seguimiento al cumplimiento de los objetivos definidos en la plataforma estratégica de la Entidad, así como la revisión y seguimiento de los diferentes aspectos sectoriales (cuando aplique), estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la entidad.

Parágrafo 2º. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

ARTÍCULO 6. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptada para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Presentar los informes que las instancias nacionales, distritales y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión, a través, de los instrumentos de autodiagnóstico presentados por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, y los documentos generados al interior de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de políticas de gestión y directrices dictadas por las autoridades competentes.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos y estrategias necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de medición y control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la Entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Revisar y aprobar las políticas y estándares generados en el marco de la implementación del Modelo

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00

www.bomberosbogota.gov.co

Línea de emergencia 123

NIT: 899.999.061-9.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Integrado de Planeación y Gestión.

12. Aprobar decisiones estratégicas y de apoyo gerencial para la coordinación de actividades para la gestión de la seguridad de la información.
13. Aprobar política de gestión de documentos e información de la Entidad.
14. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación la relación de series y subseries para su registro.
15. Aprobar la baja y la destinación final de los bienes, según la recomendación que emita el Equipo Técnico de Gestión de Bienes.
16. Aprobar y promover las acciones requeridas para la racionalización de trámites, prevención de corrupción y el gobierno digital.
17. Analizar las propuestas integrales de mejoras en el servicio a los usuarios.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas
19. Suscribir las actas de cada sesión (presidente y secretario del comité)
20. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
21. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
22. Las demás asignadas que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del modelo.

Parágrafo. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 7. Presidencia. La presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá será ejercida por el(a) Director(a), cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del mismo.

ARTÍCULO 8. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, las siguientes:

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
4. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.
5. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
6. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
7. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité, en desarrollo de los asuntos propios que sean conocidos al interior del comité.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 9. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, será ejercida por el(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Verificar quorum, una vez iniciada la sesión y si no hay quorum dejar constancia.
4. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
5. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00

www.bomberosbogota.gov.co

Línea de emergencia 123

NIT: 899.999.061-9.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
8. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
9. Elaborar un informe que contenga entre otros, los siguientes aspectos: asuntos pendientes de trámite por parte del Comité, asuntos en curso por parte del Comité y sugerencias sobre la solución que se podría dar a los mismos; el cual deberá acompañarse de una copia, en archivo magnético, de los documentos que respalden dichos asuntos.
10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 11. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1o. Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al(a) Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo.

Parágrafo 2o. Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Parágrafo 3o. Cuando el impedimento o recusación recaiga en el(a) Presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 12. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Parágrafo 1°. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo o de Gerencia, se reunirá por lo menos una (1) vez al mes o cada vez que sea citado, previa solicitud que realice el representante legal de la entidad.

Parágrafo 2°. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el representante legal o por la secretaría técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 13. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La convocatoria de las reuniones ordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos 7 días. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales

Parágrafo. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos 2 días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales

ARTÍCULO 14. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Parágrafo 1º. La Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO 15. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, serán instaladas por su Presidente.

Parágrafo. En cada reunión de Comité deben tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTÍCULO 16. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 17. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 18. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el Presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 19. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Los miembros del Comité deben firmar en la lista de asistencia.

ARTÍCULO 20. Conformación. El Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá crear los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional como instancias de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para el ejercicio de sus funciones. Las recomendaciones o propuestas que realice el equipo técnico serán presentadas por su respectivo líder ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 21. Integración y responsabilidades. Los Equipos estarán integrados por los servidores públicos responsables de los procesos de la entidad y/o delegados, los cuales tendrán las siguientes funciones:

1. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
2. Solicitar al Secretario Técnico del Comité, a través del Líder respectivo, la incorporación de los asuntos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones.
3. Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y coordinar su respectiva articulación y gestión.
4. Definir el plan de acción correspondiente a la adecuada implementación, sostenibilidad y mejora de los atributos de calidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
5. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas.

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

6. Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas técnicos a cargo de cada uno de los equipos técnicos.
7. Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyan la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
8. Presentar los informes que le sean requeridos, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o cualquier otra instancia interna o externa, sobre los asuntos a su cargo.
9. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Parágrafo. El Líder de cada Equipo Técnico designará a los respectivos servidores públicos, que asistirán a las reuniones en las que se traten temas relacionados directamente con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Dichos servidores públicos serán los encargados de presentar las necesidades y características propias de la operativización de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo, que servirán de insumo para la formulación e implementación de las acciones que competen al Equipo Técnico respectivo. Su asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 22. Operación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. Para el desarrollo de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional operarán bajo los siguientes parámetros:

1. Se elegirá un Líder por cada equipo técnico, quién será el vocero del mismo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Los Líderes de cada equipo, elaboran su esquema y cronograma de trabajo, y solicitarán oportunamente al Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la incorporación de los asuntos

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

de su competencia en la agenda de las sesiones.

3. Los integrantes de cada Equipo Técnico serán responsables de preparar oportunamente la información sobre los asuntos de su competencia.
4. A las reuniones del Equipo Técnico podrán ser invitados, por parte del Líder respectivo, los servidores públicos que estime pertinentes, de acuerdo con los temas que se aborden.
5. Los Líderes conservarán los registros de asistencia, las evidencias de reunión o actas del respectivo Equipo Técnico y demás documentos de apoyo utilizados en la deliberación de los asuntos de su competencia

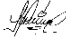
ARTÍCULO 23. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las Resoluciones No. 306 del 23 de abril de 2019 y 1677 del 24 de diciembre de 2019 y las demás normas internas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes ENERO del año 2023.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Patricia Pacheco Castañeda	Contratista OAP	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. 73 DE 2024

“Por la cual se derogan las resoluciones No. 306 de 2019 y No. 1677 de 2019, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”

Revisó	Sonia Patricia Cruz Ortega Ismael Felipe Namén Zaida Camila Rincón Yecenia Cadena Serrano Ingrid Maldonado José Andrés Ponce Caicedo	Contratista OAP Contratista Dirección Contratista SGH Contratista SGC Contratista SL Asesor Dirección	
Revisó y aprobó	Mónica María Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	William Tovar Segura	Subdirector de Gestión del Riesgo	
	Norma Cecilia Sánchez Sandino	Subdirectora Logística	
	Amalín Ariza Mahuad	Subdirectora de Gestión Corporativa	
	Javier Ricardo Ballesteros	Subdirector de Gestión Humana	
	Olga Soraida Silva Albarrán	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones iguales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.			